



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

VISTOS, el informe N° 000177-2020-DIA/MC, de fecha 06 de marzo de 2020; el informe N° 000080-2020-DIA-VLB/MC, de fecha 05 de marzo de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Propiciar la participación de la población, las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades en la gestión de protección, conservación y promoción de las expresiones artísticas, las industrias culturales y el Patrimonio Cultural (...), propiciando el fortalecimiento de la identidad nacional"*;

Que, el artículo 78 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.7 del citado artículo establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Otorgar el reconocimiento a las asociaciones y centros culturales (...)"*;

Que, por su parte, el numeral 82.15 del artículo 82 del referido Reglamento señala que la Dirección de Artes tiene la función de *"Emitir opinión técnica para (...) el reconocimiento de Asociaciones y Centro Culturales sin fines de lucro a las entidades que lo ameriten (...)"*;

Que, para ello, la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED aprueba el Reglamento de reconocimiento de entidades y asociaciones culturales por el Instituto Nacional de Cultura, que tiene por objetivo normar el reconocimiento oficial de las asociaciones o entidades culturales;

Que, de acuerdo con dicho Reglamento, las entidades o asociaciones culturales son *"(...) organizaciones que tienen como finalidad: a) La investigación, promoción y/o difusión de la cultura en una o más de las siguientes áreas: Filosofía, Literatura, Arte, Folklore y Artesanía; Ciencias Humanas, Naturales, Matemáticas y Aplicadas y Tecnología; y/o b) La ejecución de actividades culturales en una o más de las áreas señaladas (...)"*;

Que, el numeral 41 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC, recoge el procedimiento y precisa los requisitos que deben cumplir los administrados para acceder al reconocimiento;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante el expediente N° 2020-18216, la asociación denominada de *"Robótica y Tecnología del Perú"*, representada por el señor Carlos Christian Malpartida Antón, presenta la documentación para solicitar reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, en la solicitud se indica que la citada asociación es una institución cuya finalidad es el desarrollo de tecnología, investigación, capacitación y difusión en el ámbito de la ingeniería, robótica y automatización industrial. La asociación tiene como objetivos estimular la creatividad, el trabajo en equipo, desarrollar liderazgo, habilidades socio emocionales; así como promover la investigación y didáctica sobre la ciencia y tecnología buscando consolidar una sociedad más participativa en actividades tecnológicas;

Que, se trata de una entidad que ejecuta acciones de fomento cultural a través de capacitaciones y talleres para niños, adolescentes y adultos a través de todo el año, brindándoles una nueva estrategia de aprendizaje, a fin que sean entes multiplicadores de esta experiencia. Lo más importante es saber que con las citadas capacitaciones se logra desarrollar en los estudiantes habilidades cognitivas y tecnológicas;

Que, es una entidad que aporta al desarrollo cultural, a través de la enseñanza de robótica educativa y otros cursos de tecnología. Con el tiempo la robótica se ha convertido en un área de suma importancia. Los diferentes avances tecnológicos han significado un gran crecimiento en el campo de la educación, debido a que estas innovaciones permiten utilizar métodos que conducen a un mejor desempeño y aprendizaje de los estudiantes. Es importante considerar que la ciencia y la tecnología constituyen un motor fundamental en el progreso humano;

Que, en base a ello y a la documentación adjunta, mediante informe N° 000080-2020-DIA-VLB/MC, se concluye que la asociación denominada *"Robótica y Tecnología del Perú"*, cumple con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura y en la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED, por lo que se recomienda otorgar su reconocimiento como Asociación Cultural;

Que, la Dirección de Artes, mediante informe N° 000177-2020-DIA/MC, hace suyo el citado informe y remite el expediente a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes;

Que, el artículo 33 del Texto Único Ordenado de la ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visado de la Dirección de la Dirección de Artes; y,

**PERÚ**

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y
ARTES

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"*

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; la Resolución Ministerial N° 2318-75-ED; y, el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese por dos (2) años renovables desde la emisión de la presente Resolución, el reconocimiento como Asociación Cultural a la asociación denominada *"Robótica y Tecnología del Perú"*, con sede en Jr. Morro Solar N° 380 Dpto. N° 1105, distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Disponer que, en caso se estime pertinente, la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura supervise el cumplimiento del Plan de Trabajo presentado por la asociación denominada *"Robótica y Tecnología del Perú"*.

Artículo 3°.- Disponer que, en caso se modifique el Plan de Trabajo señalado en el artículo precedente, la asociación denominada *"Robótica y Tecnología del Perú"*, comunique por escrito los cambios a la Dirección de Artes de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la asociación denominada *"Robótica y Tecnología del Perú"* y la Dirección de Artes, para los fines que correspondan.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE